



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 15 de enero del 2021.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2021, de fecha 15 de enero del 2021, el Oficio N° 035 2020-COPROSEC-LORETO/ST de fecha 01 de diciembre del 2020, mediante el cual el responsable de la Secretaria Técnica COPROSEC-LORETO, remite el Informe N°014-2020- COPROSEC-LORETO/ST, sobre la formulación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021 del COPROSEC-UCAYALI, y declara apto para su implementación a nivel de la provincia de Ucayali, el Informe Técnico N° 016-2020-COPROSEC-UCAYALI-ST de fecha 14 de diciembre del 2020, la Carta N° 578-2020-MPU-GM-GSSyA de fecha 15 de diciembre del 2020, la Carta N° 008-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 13 de enero del 2021, el Informe Legal N° 007-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 13 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el Derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el estado.

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho: numeral (1), a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar. El concebido está sujeto a derecho en todo en cuanto le favorece.

Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos, proteger a la población de las amenazas contra su integridad, entre otros deberes.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso "1", del artículo 85° del mismo texto normativo, la Municipalidades en materia de seguridad ciudadana establecen un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, regulan los servicios de Serenazgo, Vigilancia Ciudadana, Rondas Urbanas, Campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción distrital, de acuerdo a ley.

Que, la Séptima Política de Estado acordada en el Foro del Acuerdo Nacional del 22 de Julio del 2002, contempla la **"Erradicación de la violencia y fortalecimiento del Civismo y la Seguridad Ciudadana"**, que dio lugar a la Ley 27933 "Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana".

Que, el Consejo de Estadística y Planificación Nacional (CEPLAN), en concordancia con la Policía Nacional del Estado, esbozo el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional donde contiene como objetivo Nacional "Acceso a los servicios básicos (salud, educación, agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana), con el fin de superar la pobreza, garantizar la igualdad de oportunidades y de vida para todos", determinando como objetivo específico **"Mejoramiento de la gestión y previsión de la Seguridad Ciudadana"** (CEPLAN 2011).

Que, la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentada ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en octubre 2018, fija los Ejes Estratégicos que deberán seguir los estamentos del Estado, donde desempeñan un rol primordial en los Gobiernos Regionales y Locales en forma articulada y coordinada con los operadores de justicia.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, estipula en su artículo 34° "Órganos de Ejecución en el ámbito regional y local", Son Órganos de Ejecución de Seguridad Ciudadana en el ámbito regional y local, los siguientes: literal c), las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las municipalidades provinciales o el órgano que haga sus veces.

El Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado 09 de mayo 2019, establece en su "Artículo 23° - son funciones del COPROSEC las siguientes: literal a) **"Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial"**.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, **APROBÓ** por **Unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA, PARA EL AÑO 2021.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Ucayali – Contamana, para el año 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ucayali, la difusión del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana que se menciona en el párrafo que precede.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ucayali, coordine con los órganos correspondientes la implementación y equipamiento de este organismo para el cumplimiento de sus funciones asignadas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
LOG. LUCITA MILI SILDANA ICOMENA
EFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO